

RESOLUCIÓN No. 1700-00126
(13 de enero del 2025)

Por la cual se autorizan horas extras eventuales para los docentes por necesidad del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2025.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 915 de 2016, Decreto 1000-0325 de junio 09 de 2020, Decreto 1000-0725 de noviembre 01 de 2023, Decreto 1000-0013 de enero 01 de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001, el municipio de Ibagué debe *"Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia."* No obstante, se hace necesario cubrir algunas necesidades de las áreas del Plan de Estudio con horas extras a docentes de aula y directivos docentes – coordinadores, conforme lo promulga el decreto de salarios de cada año, expedido por el Gobierno Nacional, para dichos servidores públicos al servicio del Estado en los establecimientos educativos administrados por las entidades territoriales certificadas.

Que en los decretos de salarios 1016 y 1017 del 6 de Junio de 2019 que establece la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por los diferentes Estatutos Docentes, estipulan entre otras las siguientes condiciones:

Que "El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el Rector o el Director Rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro su asignación académica reglamentaria".

Que "El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica".

Que "El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna".

Reconocimiento y pago de las horas extras para los docentes y los directivos docentes – coordinadores de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el año lectivo 2025.

Que de acuerdo al oficio No 2017-EE073216 del 28 de Abril de 2017, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, estable que antes de asignar horas extras en el establecimiento educativo, el rector o director rural deberá contar con un acto administrativo emitido por la entidad territorial que apruebe y autorice las horas extras para los



RESOLUCIÓN No. 1700-00126
(13 de enero del 2025)

Por la cual se autorizan horas extras eventuales para los docentes por necesidad del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2025.

administrativos de su institución con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras al personal administrativo de la planta de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué en su institución.

Que, en virtud al estudio de asignación de horas extras, se solicitara el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la **vigencia 2025**, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal, como requisito para la autorización de las horas extras.

No se dará autorización para horas extras en las instituciones educativas que no tengan el reconocimiento de estudios de la institución, expedido por la Secretaría de Educación Municipal, actualizado para la vigencia en la cual se tramita. Igualmente, para la autorización de las horas extras para la atención del servicio en la educación de adultos, solo procede si la matrícula está debidamente cargada en el aplicativo SIMAT

Que, por lo anterior, y en razón a lo normado, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Autorizar a cada uno de los rectores y director rural de los establecimientos educativos del municipio de Ibagué, que a continuación se relacionan, y que, en cumplimiento de la prestación del servicio educativo en cada una de sus instituciones, se haga necesario, las horas extras mensuales: nocturnas, sabatinas y festivas, si son pertinentes, para el **año lectivo 2025**, así:

No.	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	HORAS EXTRAS MENSUALES VIGENCIA 2025			TOTAL HORAS EXTRAS
		DIURNAS	EVENTUAL	COORDINADOR	
1	ALBERTO CASTILLA	24	320		344
2	ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO		215		215
3	ALFONSO PALACIO RUDAS	80	260		340
4	AMBIENTAL COMBEIMA		167		167
5	AMINA MELENDRO DE PULECIO		528		528
6	ANTONIO NARIÑO	56	230		286
7	ANTONIO REYES UMAÑA	16	300	30	346
8	BOYACA	110			110
9	CARLOS LLERAS RESTREPO		1050		1050
10	CELMIRA HUERTAS		92		92
11	CIUDAD ARKALA		296	40	336
12	CIUDAD DE IBAGUE	314	650		964
13	CIUDAD LUZ	48	175	40	263
14	DARIO ECHANDIA OLAYA	60	454		514
15	DIEGO FALLON		173		173
16	EL JARDIN		297		297
17	EXALUMNAS DE LA PRESENTACION	48	396	30	474
18	FE Y ALEGRIA		130		130
19	FERNANDO VILLALOBOS ARANGO		500		500
20	FRANCISCO DE PAULA SANTANDE		499		499
21	GERMAN PARDO GARCIA	106	556		662
22	GUILLERMO ANGULO RUIZ		391		391
23	INEM MANUEL MURILLO TORO	36	226		262
24	ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO	52	269		321
25	JOAQUIN PARIS	102	271		373
26	JORGE ELIECER GAITAN		268		268
27	JOSE ANTONIO RICAURTE		280		280
28	JOSE CELESTINO MUTIS	72	307	40	419
29	JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ	1593	437		2030
30	JOSE JOAQUIN FORERO		65		65
31	JUAN LOZANO Y LOZANO	64	132		196





RESOLUCIÓN No. 1700-00126
(13 de enero del 2025)

Por la cual se autorizan horas extras eventuales para los docentes por necesidad del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2025.

32	LAURELES	16	75		91
33	LEONIDAS RUBIO VILLEGAS	88	266		354
34	LICEO NACIONAL	56	505		561
35	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	100	332		432
36	MARIANO MELENDRO	180	378		558
37	MAXIMILIANO NEIRA LAMUS		225		225
38	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	13	92		105
39	MODELIA	64	194		258
40	NELSY GARCIA OCAMPO ULTIMO		280		280
41	NIÑO JESUS DE PRAGA	72	240	20	332
42	NORMAL SUPERIOR	64	555	40	659
43	NUEVA ESPERANZA LA PALMA		150		150
44	RAICES DEL FUTURO	8	171	40	219
45	LA SAGRADA FAMILIA		500		500
46	SAN BERNARDO	48	113		161
47	SAN FRANCISCO		90		90
48	SAN ISIDRO	32	300		332
49	SAN JOSE	40	232		272
50	SAN JUAN DE LA CHINA		122		122
51	SAN LUIS GONZAGA	98	406		504
52	SAN PEDRO ALEJANDRINO	72	160		232
53	SAN SIMON		785		785
54	SANTA TERESA	60	445		505
55	SANTIAGO VILA ESCOBAR	40	177	40	257
56	SIMON BOLIVAR	32	236		268
57	TAPIAS	76	168		244
TOTALES		3.940	17.131	320	21.391

PARAGRAFO: La presente autorización de horas extras, se hace para la **vigencia 2025**. La certificación para el reconocimiento y pago, se hará mensualmente, a través de la página web, acompañada de las evidencias de las horas eventuales y aquellas a que den lugar y/o sobrepasen las autorizadas en el cuadro anterior.

En caso de ser necesaria la utilización de horas eventuales para suplir imprevistos en el desempeño de las funciones de los docentes orientadores, estas pueden ser utilizadas para tal efecto, debidamente evidenciadas y sustentadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las horas extras podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades que se generan mes a mes de cada Institución Educativa; previa certificación de las novedades que se van presentando en el ejercicio de la prestación del servicio educativo tales como: (incapacidades, licencias de maternidad, licencias no remuneradas y renunciadas).

ARTÍCULO TERCERO: La secretaria de Educación Municipal realizara las respectivas visitas de inspección y control para la verificación y cumplimiento del trabajo extra realizado por los funcionarios.

PARAGRAFO 1º: En los casos en que se adviertan irregularidades en el cumplimiento y desarrollo de las horas extras y recargo nocturno que ocasionen detrimento del erario público de acuerdo a las auditorias que realice la secretaria Educación Municipal, se compulsara copias a los respectivos entes de control para que se inicie las investigaciones pertinentes, así mismo, se oficiara a los funcionarios para el respectivo reintegro de los valores pagados.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos del pago oportuno en el mes siguiente al cumplimiento de las horas extras, el Rector o el Director Rural del establecimiento educativo deberá certificar y reportar a la Secretaría de Educación de Ibagué, el primer (1) día hábil del mes siguiente al cumplimiento de dichas horas, de acuerdo a la siguiente programación:





RESOLUCIÓN No. 1700-00126
(13 de enero del 2025)

Por la cual se autorizan horas extras eventuales para los docentes por necesidad del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2025.

MES LABORADO	FECHA DE CIERRE DE LAS PLATAFORMAS
ENERO	3 DE FEBRERO DE 2025
FEBRERO	3 DE MARZO DE 2025
MARZO	1 DE ABRIL DE 2025
ABRIL	2 DE MAYO DE 2025
MAYO	3 DE JUNIO DE 2025
JUNIO	1 DE JULIO DE 2025
JULIO	1 DE AGOSTO DE 2025
AGOSTO	1 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SEPTIEMBRE	1 DE OCTUBRE DE 2025
OCTUBRE	4 DE NOVIEMBRE DE 2025
NOVIEMBRE	1 DE DICIEMBRE DE 2025
DICIEMBRE	15 DE ENERO DEL 2026

Sin el procedimiento anterior no se dará trámite de reconocimiento y pago de las horas extras.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 13 días del mes de enero del 2025


MARIA ISABEL PEÑA GARZON
Secretaria de Educación Municipal

Redactó: Alexandra Cruz Arana - Profesional Universitaria 

Vo.Bo.: Nataly Suarez Barrera - Directora Administrativo y Financiera

Revisó: Luis Enrique Godoy - Profesional Universitario Planta de Personal 

